

EJECUTIVO SINGUL. 2018-199  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Riosucio, Caldas, veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Mediante memorial que antecede, la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **ZORAIDA ROJAS CRUZ**, solicita como medida cautelar el embargo y retención de dineros que se encuentran en las cuentas bancarias que posee el demandado, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.054.924.143, en **BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL** y que puedan consistir en cuentas corrientes, de ahorros o C.D.T.

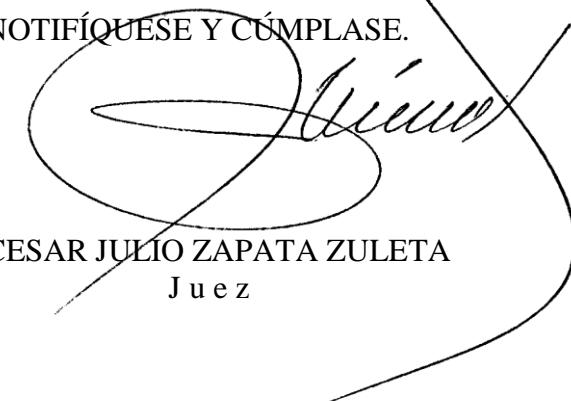
Como la solicitud es procedente, se accederá a ello, se decretará la medida cautelar implorada y se comunicará la decisión a la Entidad Bancaria en el municipio de Riosucio, Caldas.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

**R E S U E L V E:**

1). **DECRETAR** el embargo y retención de dineros que se encuentran en las cuentas bancarias que posee la demandada **ZORAIDA ROJAS CRUZ**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.059.705.646, en **BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL** y que puedan consistir en cuentas corrientes, de ahorros o C.D.T. para lo cual se enviará el oficio correspondiente a dicha entidad Bancaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 005

Hoy: 23 de Enero de 2024

Secretario: Luz Adela